(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021
Ejecutivo Nº 2020-0559

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **JORGE DANNY ESPINEL GIRALDO** en contra de **MARCO ANTONIO RUIZ DIAZ,** por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **$6.400.000.00**, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de MARZO A JUNIO DE 2020, discriminados en las pretensiones del libelo.

CANON VENCIDO	VALOR
5 de marzo de 2020	1.600.000,00
5 de abril de 2020	1.600.000,00
5 de mayo de 2020	1.600.000,00
5 de junio de 2020	1.600.000,00
TOTAL	**$ 6.400.000,00**

2. Por la suma de **$3.200.000.00**, por concepto de sanción penal pactada en el contrato de arrendamiento báculo de la presente acción.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **ENRIQUE CAICEDO BELTRAN**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **011** hoy **23 de marzo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG